

JUZGADO SÈPTIMO DE FAMILIA

Auto #1485

Radicación: 76-001-31-10-007-2022-00204-00

Santiago de Cali, julio once (11) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el escrito de corrección a la demanda de Permiso Salida del País, impetrada por el señor SEBASTIAN SLOWIK contra la señora PATRICIA OROZCO PEÑA, se observa que fue subsanada indebidamente, en virtud que no dio cumplimiento a lo requerido en el punto 1 del auto de inadmisión, pues no indicó el nombre y dirección de los parientes cercanos por vía materna y paterna de la menor, indicando la clase de parentesco y dirección de los mismos (abuelos), para que sean oídos dentro del proceso, de conformidad con el art. 61 del C.C.

Además, adicionó nueva pretensión incurriendo así en una indebida acumulación de pretensiones, siendo impertiente hacerlo al subsanar, pues no se prevé una nueva inadmisión de la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado procederá a rechazarla de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de Permiso Salida del País, impetrada por el señor SEBASTIAN SLOWIK contra la señora PATRICIA OROZCO PEÑA.

SEGUNDO. CANCELAR la radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ